



REFRENDADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
10 MAR. 2017
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES**
- 6 ABR 2017

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA**
25 ABR 2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TOMA DE RAZON
21 FEB 2017

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	22 FEB. 2017 FCS
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. UYT	
SUB. DEPART. MUNICI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA.

SANTIAGO, 21 FEB 2017

DECRETO N° _____

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
FCS
JEFE
06 ABR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2°, números 1 y 15; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, el que fue tomado de razón el 27 de marzo de 2015. Dicho convenio tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Que, con fecha 28 de julio de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se suscribió un Addendum al convenio individualizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de 12 de agosto de 2015, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de septiembre de 2015.



TOMADO RAZON
21 ABR 2017
Contralor General de la Republica

c) Que, con fecha 1° de marzo de 2016, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, se suscribió una modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 9 de marzo de 2016, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.

d) Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

e) Que, en virtud de lo anterior, con fecha 1° de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron una nueva modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

DECRETO:

1. Apruébase la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, suscrita con fecha 1° de febrero de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a 1° de febrero de 2017, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido la



siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.

c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.

d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO: Prórroga.



Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción **hasta el 31 de marzo de 2018**.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

TERCERO: Recursos involucrados año 2017.

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.
- c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. PERSONAL: Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:



- a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
- b. Alumnos en prácticas.
- c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
 - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
 3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
 4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
 5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.



II. ADMINISTRACIÓN: Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:

- a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
- b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
 - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
 - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las



actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

CUARTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual **al 3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

QUINTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

A) Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

• Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.

• Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

B) Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

C) Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

A) Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

B) Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.



C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

SEXTO: Rendición de cuentas

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.

SEPTIMO: De la vigencia del Convenio original.

El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Ivan Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
LEONARDO MORENO NÚÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA. Constan firmas de las partes”.

- 2.- Impútese la transferencia de recursos que irroga el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PAULO LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

REFRENDACIÓN
DIFIN



CCHV
DISTRIBUCIÓN:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
DITEC
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7 G)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	772.500.000 =
CENTRO DE COSTO	Ditec (mrs)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	261172
FECHA	13.02.17 v°B°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)





**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **01 FEB 2017** entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.
- b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.
- c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.
- d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas



Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO: Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción **hasta el 31 de marzo de 2018.**

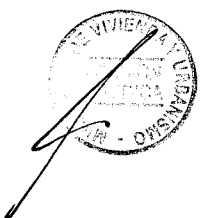
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

TERCERO: Recursos involucrados año 2017.

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.
- c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:



I. **PERSONAL:** Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

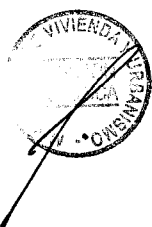
1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
 - b. Alumnos en prácticas.
 - c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
 - d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
 - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
 3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
 4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
 5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

II. **ADMINISTRACIÓN:** Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

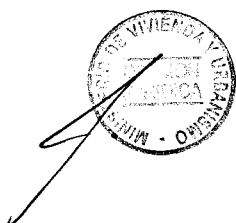
1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:
 - a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.



3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
 - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
 - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

CUARTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual **al 3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.



QUINTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

A) Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

- Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.
- Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

B) Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

C) Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

A) Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

B) Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

SEXTO: Rendición de cuentas

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.



SEPTIMO: De la vigencia del Convenio original.



El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

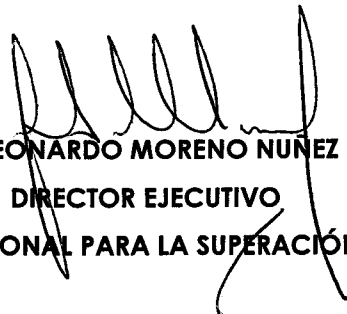
Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

OCTAVO: Personerías.


La personería de don **Ivan Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

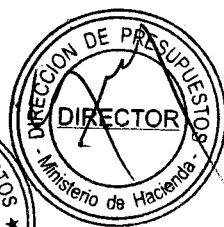
El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


LEONARDO MORENO NÚÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA


CSP/EMH/LRE


SUB DIRECTOR
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda


DIRECTOR
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda